



SECRETARÍA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO  
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



000727

**ACUERDO NÚMERO 57-2020**

Guatemala, 13 de noviembre de 2020

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-**

**CONSIDERANDO**

Que por mandato legal el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, y como máxima autoridad, le corresponde cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la Secretaría Nacional en los términos y alcances establecidos en el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, así como la correcta administración del recurso humano de las dependencias y unidades administrativas que la conforman, para su funcionamiento inclusivo, equitativo, eficiente, ético y transparente.

**CONSIDERANDO**

Que luego de diez años de creación y funcionamiento, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, no cuenta con lineamientos, políticas o disposiciones que protejan y promuevan el respeto, la igualdad y la equidad de los servidores públicos de la Institución o de la atención del público, dirigido a las personas con discapacidad o capacidades especiales, y con ello promover dentro del recurso humano, una cultura de igualdad de condiciones y oportunidades Institucionales. Para el efecto debe establecerse mecanismos para ser aplicados adecuadamente que puedan orientar, y ayudar a un mejor ejercicio de la función pública con enfoque de inclusión.

**CONSIDERANDO**

Que constituye un estándar internacional el hecho que las entidades públicas y privadas, como fuente de organización social, cuenten con normas de protección y promoción de la las condiciones y oportunidades en materia de personas con discapacidad; y tomando en consideración el mandato legal de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, se hace necesario acordar para sus trabajadores y para la atención al público, lineamientos de inclusión y respeto para las personas con limitadas capacidades físicas o mentales.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala: y en el Artículo 21 literales b) e i) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo 514-2011. Decreto 135-96 del Congreso de la República. Ley de Atención a las personas con discapacidad.





SECRETARÍA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO  
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



**ACUERDA**

El siguiente:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA ALCANZAR LOS MECANISMOS DE RESPETO Y TOLERANCIA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El objeto de las presentes disposiciones es de lograr el respeto y promoción de acciones, mecanismos y disposiciones en materia de inclusión e igualdad de las personas con discapacidad para el personal de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, y las personas que visiten la Institución, sin discriminación alguna; así como, de velar por el cumplimiento de las normas legales e internacionales vinculadas a los derechos de las personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 2. OBSERVANCIA GENERAL.** Las presentes disposiciones son de observancia general para todos los empleados, profesionales, técnicos y funcionarios de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, quienes deberán cumplir sus postulados y procedimientos aquí regulados.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE INCLUSIÓN.** Se reconocen como principios relacionados a la inclusión aquellos por los que la Institución se compromete conjuntamente con los empleados, profesionales, técnicos y funcionarios para el cumplimiento efectivo de su función pública. Los siguientes son enumerados como básicos, más no limitativos de otros de la misma importancia y no jerarquizados bajo ningún criterio.

- INCLUSIÓN
- IGUALDAD
- ACCESIBILIDAD
- RESPETO
- COMPROMISO
- SOLIDARIDAD
- RESPONSABILIDAD
- TOLERANCIA
- DIGNIDAD
- COLABORACIÓN
- LEGALIDAD
- NO DISCRIMINACIÓN

**ARTÍCULO 4. RELACIONES INTERPERSONALES EQUITATIVAS.** Todo servidor público de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, deberá realizar sus actividades, funciones y gestiones con fundamento en el principio de inclusión dirigida a las personas con alguna discapacidad física, sensorial y/o mental, temporal o permanente, con el propósito de prevenir y evitar cualquier elemento de discriminación, y promoviendo el respeto hacia la condición de todo ser humano.

